

En cuanto á la agravación de la pena en el caso α , si el agente detiene otra moneda falsa, véase en *d*, *a*.

d) Tenencia de monedas falsas. Es punible la posesión :

α) De una moneda de oro ó de plata inglesa, cuando este hecho va unido al delito indicado en *c* α . Pena : 2 años de prisión con trabajo forzoso (E.) ; en caso de reincidencia, reclusión perpétua. β) De tres monedas de oro ó de plata inglesas á sabiendas de que son falsas, con el propósito de hacerlas circular. Pena : 3 años de reclusión (E.), en caso de reincidencia, reclusión perpétua. γ) De 6 monedas extranjeras si no se prueba que no hay ilegalidad. Pena : multa (proc. sum.) C. A. §§ 10-12, 23 ; Pr. §§ 376 *a*, 378 *b*.

e) Alteración de las monedas, es decir, α) el hecho de cortar ó limar, etc., monedas de oro ó de plata inglesas, con el objeto de hacerlas circular como monedas de buena ley. Pena : 14 años de reclusión (E). C. A., § 4; Pr. § 368. β) La tenencia indebida de recortes de monedas de oro ó de plata á sabiendas de su procedencia. Pena : 7 años de reclusión (E). C. A. § 5; Pr. § 369. γ) Alteración de las monedas mediante la inscripción de nombres ó palabras. Pena : 1 año de prisión con trabajo forzoso (E.). C. A. § 16; Pr. 378 *d*.

f) Falsificación y venta de máquinas é instrumentos para fabricar monedas, esto es :

α) La confección ó reparación, la adquisición y la enajenación y la posesión de máquinas, instrumentos, contrastes, formas, etc., propios para fabricar monedas falsas de oro ó de plata inglesas, si no se demostrase la buena fe del agente. Pena : reclusión perpétua (E.). C. A. § 24; Pr. § 365. Si se trata de máquinas propias para fabricar monedas de cobre inglesas, el máximum de la pena es de 7 años de reclusión (E.). C. A. § 14. β) La substracción fraudulenta de una de esas máquinas ó instrumentos ó de monedas y metales preciosos de una de las fundiciones de monedas reales, no probándose la falta de intención fraudulenta. Pena : reclusión perpétua. C. A. § 25; Pr. 366.

g) El fraude monetario, esto es, la confección indebida ó circulación fraudulenta de monedas y piezas de metal parecidas á monedas de oro ó de plata inglesas, con el propósito de emitir las como monedas verdaderas inglesas (1). Pena : 1 año de prisión con trabajo forzoso. C. A. § 13. Counterfeit metal act 1883, § 2.

h) Disposición común. En todos los delitos indicados desde *a* á *g*, el crimen se reputa consumado, aun cuando la moneda falsificada, adquirida ó puesta en circulación ó fraudulentamente empleada, no se encontrase bien terminada.

(1) Este hecho no constituye propiamente un delito monetario, sino un caso especial de fraude.

2. ESCOCIA

I. Introducción.

§ 1. Fuentes y bibliografía.

El Derecho escocés se compone, como el inglés, del Common law contenido en las decisiones judiciales, y del Statute of law contenido en las Leyes positivas. Sin embargo, las Leyes sobre el Derecho penal abrazan sólo una esfera muy limitada, quedando la mayor parte del mismo sometido al Derecho no escrito. Las Leyes comprenden, de un lado, las Leyes escocesas dadas antes de la unión de Escocia é Inglaterra (1707), y de otro, las dictadas después de esta época por el Parlamento británico. Entre estas últimas, las hay que se refieren á Escocia exclusivamente, y las hay que son comunes á todas las partes del Reino Unido. El statute of treasons (véase Inglaterra é Irlanda, § 8, I, 1) se aplicó á Escocia por la Ley 7 Ana, Cap. XXI, emanada poco tiempo después de la reunión. Las Leyes reunidas conocidas con el nombre de Robert Peel's act (véase Inglaterra, § 1, IV), al igual que los Consolidation acts de 1861, á excepción del Coinage act (véase ídem), no se refieren á Escocia; por otra parte, una porción bastante considerable de Leyes derogadas para Inglaterra é Irlanda, continúan vigentes en Escocia (1). Como la ficción del benefit of clergy no existió nunca en Escocia, las disposiciones á él referentes no han tenido nunca allí fuerza legal. Del propio modo, como las Leyes sobre la abolición de la pena de muerte no se referían á Escocia más que en parte, resultaba antes de 1887 que, cuando menos en teoría, la pena de muerte era aplicable á los delitos siguientes : el pillaje, la violación, ciertas especies de robo, el incesto, los crímenes contra naturaleza. Una Ley de 1887, cuyo objeto era la reforma del procedimiento criminal, con su art. 56, puso fin á esta anomalía; así que desde entonces no se castigan con la pena de muerte más que el asesinato, ciertas especies de tentativa de asesinato y la alta traición (2).

(1) Son de este número : 4 Jor. II, Caps. XXXII y 13 Jor. III, XXXII (robo); 1 Jorge I, stat. 2. Cap. V, 52 Jor. III, Caps. CXXX y LVI. Jor. III, Cap. CXXXV (daños en propiedades muebles); 2 y 3 Guill. IV, Cap. IV (substracción); 2 y 3 Guill. IV, Cap. CXXXIII (falsedades). y 22 Vict. Cap. XLVII (engaños), etc.

(2) El § 56 dispone expresamente que el asesinato y ciertas especies de tentativa de ese crimen se castigan con pena de muerte; como el § 75 declara no derogadas las disposiciones anteriores sobre la alta traición, la interpretación dada en el texto debe prevalecer.

Los escritores escoceses estiman el Derecho criminal escocés como muy superior al inglés, en cuanto los Jueces escoceses tienen la facultad de imponer una pena á su arbitrio en los casos en que tropiecen con que una acción no prevista aún por la Ley vigente, tiene el carácter de punible. El principal ejemplo citado por aquéllos es una condena á deportación impuesta hacia mediados del siglo último en razón de una amenaza escrita (véase Hume, Commentaries, t. I, pág. 12). Hay también otros ejemplos en los tiempos modernos; véase Macdonald, Criminal law of Scotland, pág. 247. Pero es probable que la facultad de los Jueces escoceses hoy no sea más amplia que la concedida á los Jueces ingleses, según queda explicado anteriormente (Ingl., § 2, I).

II. Bibliografía. La bibliografía del Derecho criminal escocés es muy escasa. La obra que goza sin discusión de la mayor autoridad es Hume, Commentaries on the laws of Scotland respecting crimes, dos gruesos volúmenes en 4.º, 1.ª edición, 1797. El tomo primero trata sólo del Derecho criminal material (1). Antes de Hume, la principal era Mackenzie, Treatise concerning the laws of Scotland in matters criminals, 1678. Entre las obras modernas, deben citarse: Alison, Principles and practice of the criminal laws of Scotland, 1832, dos volúmenes (el primero trata el Derecho penal material); sigue J. H. A. Macdonald, A practical treatise on the criminal laws of Scotland, en un volumen, que es el libro más en uso hoy. Dicha obra, 2.ª edición, 1877, se citará en adelante en nuestro trabajo con el nombre del autor tan sólo. Este ocupa en la actualidad en la alta magistratura de Escocia el segundo puesto entre todos, á saber: el de lord justice clerk. La obra en cuestión trata, en las págs. 1 á 245 del Derecho criminal material, y en las págs. 246 á 550, de la organización judicial y del procedimiento criminal. En el Manual of the Criminal procedure (Scotland) act 1887, su autor, N. D. Macdonald, trata de las modificaciones que la referida Ley ha introducido, y que se refieren, sobre todo, al procedimiento criminal. La más notable entre las obras antiguas sobre el Derecho escocés completo, es la de Erskine, Institute of the laws of Scotland. Contiene un capítulo sobre el Derecho penal, que hoy ofrece sólo un interés histórico. Merecen consultarse acerca del Derecho vigente: Bell, Dictionary and Digest of the law of Scotland (última edición, 1891), en el cual, no obstante, se echa de menos un capítulo que nos diera una idea general de conjunto sobre el Derecho criminal. Las decisiones judiciales en materia criminal, se encuentran en las recopilaciones generales (court of session cases, scotch law reporter, etc.). Las recopilaciones de Mc. Laurin (1670 á 1770), de Shaw (1848 á 1852) y de Syme (1826 á 1829), no contienen tan sólo decisiones en materia criminal. Las decisiones más recientes sobre la misma materia, están contenidas en la recopilación de White, Reports of cases in the high court of judicary, t. I, 24 de Diciembre de 1885 á 20 de Marzo de 1888; t. II, 20 de Marzo de 1888 á 13 de Marzo de 1891; tomo III, 5 de Marzo de 1891 á 23 de Mayo de 1893, etc.

(1) Esta obra se designa aún como autoridad suprema en sentencias muy recientes (H. M. ad., v. Donald y White 520; 11 Agosto 1890). Hume era sobrino del célebre filósofo.

§ 2. Resumen de las disposiciones de Derecho penal comunes á Inglaterra y á Escocia.

A) DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS (1)

Las Leyes relativas á la introducción, la duración y la ejecución de la pena de reclusión (Penal servitude acts, voir Ingl. e Irl. § 2 I, 1 b) están vigentes también en Escocia.

B) DISPOSICIONES SOBRE ALGUNOS DELITOS EN PARTICULAR

I. Sobre los delitos contra los derechos de la sociedad. Aplicanse en Escocia las disposiciones relativas á la alta traición según el statute of treason y las treasonable felonies (véase Ingl. § 8, I b y c); á los demás delitos reunidos anteriormente ídem, en b, bajo el epígrafe «hechos de alta traición, etc.»; á las conspiraciones sediciosas (íd. § 8, I, b) y á los atentados personales contra el Soberano (íd. § 8, I 3), así como las referentes á los ejercicios militares no autorizados (íd. § 8, II 3).

Entre las relativas á la resistencia contra los funcionarios, se aplican en Escocia las disposiciones dictadas por el Riot act y las dictadas para la protección de los empleados de aduanas (íd. § 8, III 1 a y b); aplicanse además las referentes á las infracciones contra el Derecho electoral y de voto (íd. § 8, IV 3) en lo que toca á las elecciones del Parlamento, y las relativas á las sociedades prohibidas y á las órdenes monásticas (íd. § 8, V 1).

II. Sobre las infracciones contra los derechos de los particulares. Tienen también fuerza de ley en Escocia las disposiciones inglesas acerca de los crímenes siguientes: el rapto de jóvenes menores de 16 años con un propósito inmoral (Inglaterra, § 9, I 3, a β); el lenocinio (íd. I, 3 b); la cohabitación ilegítima con jóvenes de menos de 16 años (íd. I 3, c γ); la violación del derecho de autor y la falsificación de marcas de fábrica enumeradas (íd. III); los delitos de caza (ídem IV, B 1-3); las violaciones de contrato en los casos indicados (íd. IV, C 1); los delitos indicados bajo el epígrafe: Abuso de la inexperiencia y de la poca edad (íd. IV, D 3); el abuso de substancias explosivas, en cuanto el delito cae bajo la acción del Expl. subst. act. (íd. V, 1 c); los delitos monetarios (íd. V 6).

§ 3. Principios acerca de la introducción del procedimiento criminal (2).

Difieren estos principios esencialmente de los aplicables á Inglaterra, pareciéndose más á las que están vigentes en el continente, en cuanto que la

(1) En Escocia están vigentes las disposiciones sobre extradición, véase Ingl. § 4 II.

(2) La mayoría de los principios enumerados en Inglaterra, §§ 4 y 5, sobre la fuerza obligatoria del Derecho penal, son aplicables por analogía á Escocia.

persecución represiva se inicia casi exclusivamente por el Ministerio público. Los procuradores principales son el lord abogado y el solicitador general. Estos y sus representantes están encargados de iniciar la acción pública ante el Tribunal Supremo (High court of justiciary) y los otros Tribunales (Circuit courts of justiciary). En los Sheriff courts que tienen con los courts of justiciary, competencia para entender en la mayoría de los asuntos criminales, los que representan al Ministerio público son los procuradores fiscales. La parte lesionada y sus parientes, tienen también el derecho de ejercer la acción penal, pero sólo con la autorización del procurador de Estado. Si esta autorización fuese negada sin motivos, el interesado puede acudir ante la High court, pero el Tribunal no intervendrá sino en casos completamente excepcionales (véase la decisión recaída en el asunto Robertson 2 White 468). De hecho las acciones privadas son muy raras en Escocia. Los delitos cuya persecución depende de una querrela privada, no existen en el Derecho escocés. La diferencia entre indictable offences y los delitos perseguibles por vía sumaria, es la misma que en el Derecho inglés (véase Ingl. § 3, II y § 6, I 1); sin embargo, estos últimos constituyen infracciones de poca gravedad. El Derecho escocés no conoce disposiciones como las inscritas en el Summary jurisdiction act 1879. En las indicaciones que siguen sólo trataremos de indictable offences.

II. Parte general.

§ 4.

A) EL CRIMEN

I. *División de los crímenes.* — No hay en el Derecho escocés una división análoga á la admitida en Inglaterra, en felonies y misdemeanors; la treason forma una especie de delito distinto. En otros tiempos distinguíanse unos cuantos crímenes graves, fuera de la treason, en cuanto se hallaban sometidos á la jurisdicción exclusiva de la High Court y de las Circuits courts; pero hoy las sheriff's courts son competentes para todos los crímenes, excepción hecha de la alta traición, del asesinato y de la violación (Criminal procedure [Scotland] act 1887, § 56). Todo crimen perseguido por vía del indictment llámase en Escocia «indictable crimen», y los que lo son por la vía sumaria, «crime or offence punishable on summary complaint» (C. p. [Scotland] act. 1887, § 71).

II. *Exención de criminalidad.* — 1.º Cuando se trate de delitos cometidos bajo el influjo de un peligro.

a) La legítima defensa. En Escocia hasta hoy no se había planteado la cuestión de la legítima defensa, á no ser en caso de muerte de un hombre. No es responsable criminalmente el que mata á uno: A) Para evitar un peligro de muerte que le amenace á él mismo ó que amenaza á otro; B) Para substraerse á sí propio ó substraer á otro á una violación; C) Para rechazar un atentado á

la propiedad acompañado de violencias ó de amenazas contra la persona (Macdonald, pág. 142). Debe admitirse que otras acciones que en circunstancias ordinarias serían punibles, dejan de serlo en los casos en que la legítima defensa justifica el homicidio; que, por tanto, no comete una acción punible el que, por huir de un peligro de muerte ó de una violación, hiere á su agresor ó le quita su arma por la fuerza, etc. Sin embargo, acerca de este punto guardan silencio los libros escoceses.

b) La coacción. Hânse presentado no pocos casos de este género con ocasión de perturbaciones populares. Varios individuos fueron absueltos porque habían sido forzados á tomar parte en esos desórdenes. Macdonald, sin embargo, opina que la coacción, aunque sea ejercida por una persona sola, puede ser una causa de justificación: por ejemplo (y muy especialmente): si la esposa ó un hijo hubieren sido compelidos á cometer una acción punible (Macdonald, pág. 13). La noción de necesidad no existe en el Derecho escocés.

c) El ejercicio de una función pública. El homicidio (y también las lesiones) se justifica (1): 1.º, en caso de ejecución de una condena á muerte; 2.º, en caso de ejecución de un mandamiento de detención, si hubiere habido resistencia violenta; 3.º, en caso de represión (2) de una perturbación hostil; 4.º, si los militares ejecutan una orden de sus superiores, siempre y cuando que la ilegalidad de esta orden no resultare de un modo evidente (3).

Es difícil decidir, según los datos jurídicos existentes, la cuestión de saber si el consentimiento de la parte lesionada exime de responsabilidad penal. Lo seguro es que el consentimiento dado por los niños para realizar actos contrarios al honor sexual no tiene valor alguno (4).

III. *Imputabilidad, intención, negligencia.* — 1.º Imputabilidad. a) En cuanto á la edad del delincuente, la responsabilidad no comienza hasta los 7 años cumplidos (5). La pena de muerte puede aplicarse á los varones á partir de los 14 años y á las mujeres después de los 12 (Macdonald, pág. 11).

b) Con respecto á la salud de la mente. La locura es una causa de justificación del delito, si llega hasta impedir al agente discernir la naturaleza, la inmoralidad ó la criminalidad del acto. La embriaguez no constituye excusa (Macdonald, páginas 11-13).

(1) Macdonald, p. 140-142.

(2) El principio según el cual tampoco son punibles las demás personas que cooperan de un modo activo á la represión del desorden hostil, no se ha formulado aún en el Derecho escocés (véase Ingl., § 6, II, 3 a).

(3) En Derecho inglés, la orden de un superior no es, en teoría, causa de justificación, pero se tomará en cuenta como circunstancia atenuante.

(4) En algunos casos, señala la Ley expresamente como parte de la materialidad del delito la ilegalidad del acto, por ejemplo, en el aborto (Macdonald, p. 152) y en el empleo de substancias que priven del sentido (Macdonald, p. 172). En ambos casos se sirve de la palabra «felonious intent». Resulta, no obstante, claramente del conjunto que «felonious» debe traducirse aquí por «ilegalmente».

(5) La presunción del Derecho inglés en lo referente á la violación, no existe en el Derecho escocés (Macdonald, p. 165).

2.º La intención (1). Según el Derecho escocés, toda infracción se presume intencional (Macdonald, pág. 2), debiendo entenderse por intención, como en el Derecho inglés, el conocimiento de las consecuencias de una acción ó de una omisión. Si A ataca á B con el propósito de cometer un robo mediante violencia en su perjuicio, ó de producirle lesiones graves, y B muere, A es culpable de asesinato. El principio general es el de que si el suceso causado por la acción criminal ha podido estar dentro de las previsiones del agente como consecuencia de su acción, el autor es responsable criminalmente (Macdonald, página 3). Se exige para muchos delitos como elemento constitutivo una intención determinada.

3.º La negligencia se castiga muy rara vez; principalmente en caso de homicidio, obstáculos opuestos á la circulación y (á diferencia del Derecho inglés) en caso de incendio involuntario.

IV. *Condiciones de la punibilidad.* — Sólo cabe mencionar aquí la prescripción de la acción penal. No existe una prescripción general, si bien parece admitirse la regla, según la cual, pasados 20 años desde la consumación del delito, no ha lugar á persecución, á menos que una sentencia of fugitation (2) no haya hecho constar en tiempo hábil la huída del delincuente (Macdonald, página 273). Al igual que la Ley inglesa, algunas Leyes especiales señalan una prescripción particular para las infracciones que reprimen.

V. *La tentativa.* — Antes de 1887 no había en Escocia una regla general en virtud de la cual se estimara punible la tentativa. La castigaban ciertas disposiciones particulares con penas determinadas; quedaba sin represión la tentativa de robo simple y con fractura (Macdonald, págs. 76 y 74), siendo dudoso que fuera punible la tentativa de destrozos ocasionados en muebles (Macdonald, pág. 118). El Criminal procedure (Scotland), act 1887, dispone (§ 61) que, en adelante, la tentativa de un «indictable crime» se castigará, en general, como el crimen mismo. La pena la fijará el Juez. Por supuesto, las disposiciones especiales anteriores no han sido derogadas por dicha Ley.

VI. *Conspiración y provocación.* — a) La conspiración llevada á cabo con el fin de cometer un delito, se castiga con prisión ó reclusión (Macdonald, pág. 240).

b) La provocación se pena de la misma manera, á no disponer lo contrario una Ley (así ocurre, por ejemplo, que las Leyes 7, Guill. IV y I Vict., Capítulo XXX, sobre el robo de objetos confiados al correo, previenen la provocación á ese delito con una pena máxima de 2 años de prisión). Sin embargo, no se persigue más que cuando se trata de crímenes graves (por ejemplo, asesinato, incendio, denuncias calumniosas, véase Macdonald, pág. 241).

VII. *Participación principal y accesoria.* — La provocación y la participación en la acción, se castigan con las mismas penas que la acción: el instiga-

(1) La expresión escocesa para «intencionalmente» es «wilfully».

(2) Tal sentencia se dicta si el procesado no asiste á los principales debates; tiene por efecto el que el procesado no goce el beneficio de los privilegios, si fuese detenido más tarde (Macdonald, p. 458).

dor y el cómplice pueden ser procesados y castigados, aun á falta del autor principal (1).

VIII. *Unidad de acción jurídica, etc.* — a) Unidad de acción jurídica. Escasean los datos acerca de este punto. Parece ser que en el Derecho escocés se admite la posibilidad de un delito continuado (véase Macdonald, pág. 310); pero sin distinguirlo del delito continuo. Ambos se llaman «Crimen continuum». El robo se considera al igual que en Inglaterra (véase Ingl., § 6, VIII, 2) como delito continuo, mientras los objetos robados se encuentran en poder del ladrón (Macdonald, pág. 63).

b) Delitos colectivos. La circunstancia de que un delito se cometa por hábito, es agravante, cuando se trata de robo. El procesado se designa en ese caso con las palabras: «Thief by habit and repute». Macdonald, pág. 48 y siguientes). En caso de encubrimiento, el hábito no se toma en consideración (Macdonald, pág. 63).

c) Reincidencia. En muchos casos, la reincidencia constituye una circunstancia agravante. Se ha discutido mucho la cuestión de saber cuándo dos delitos se parecen, hasta el punto de poder considerar el segundo como constitutivo de reincidencia (Macdonald, pág. 15). En la actualidad, el Criminal procedure (Scotland), act 1887, señala ciertos grupos de delitos que se parecen bastante, para que en caso de condena, en virtud de un delito perteneciente á uno de esos grupos, se pueda tener en cuenta una condena anterior por un delito del mismo grupo, para la fijación de la pena. Dichos grupos son los siguientes: A) Robo, falsificación, encubrimiento, engaño, robo con fractura, atentado de pillaje, usurpación, fractura de noche, delitos monetarios y la tentativa de estos delitos (§ 63). B) Todos los delitos que tienen como elemento constitutivo la violencia (§ 64). C) Todos los delitos que tienen como uno de sus elementos un acto impúdico ó deshonesto (§ 65).

Antes ya una Ley de 1871 (33 y 34 Vict. Cap. 112 § 18), estatúa que las condenas sufridas en cualquier otra parte del Reino Unido, se tendrán en cuenta para la reincidencia (véase también Crim. proc. [Scotland] act 1887 §§ 63 á 65).

d) Concurso real. Al igual que en el Derecho inglés todo individuo convicto de varios delitos, incurre en la pena de cada uno de ellos: en Escocia no se admite una dulcificación de la acumulación (véase Crim. proc. [Scotland] act 1887 párrafo 60).

B) LA PENA

Consideradas en conjunto las disposiciones acerca de las penas en general, son las mismas que en Inglaterra. La pena de muerte puede, como en Ingle-

(1) El autor se designa por «actor», el instigado por «art and part». Por este motivo las querellas deben contener las palabras «actor or art and part», comprendiendo así todos los casos. Sin embargo, la Ley de 1887, § 7, dispone que esas palabras no son ya de rigor, y que una acusación por crimen implicará desde luego la acusación por provocación y participación.

